CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 29715 DE 2023

Proceso de selección de mínima cuantía MC-2607-2023-SC

Bogotá, 06 de diciembre de 2023

Señor
JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Representante Legal
ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-2607-2023-SC.

Objeto: *"Adquirir el servicio de formación y entrenamiento para el desarrollo del curso Piloto de Drone para seis (6) servidores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.55.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenadora del gasto, le informo que la oferta presentada el día 01 de diciembre de 2023 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-2607-2023-SC y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante	**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**
Ordenadora del gasto	**MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA**, Secretaria General
Dirección de notificación	Carrera 30 # 48 – 51 Bogotá D.C.
Contratista	**ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.**, con NIT 900.635.837-8, Representada legalmente por **JORGE RICARDO CORTES RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.157.554 de Bogotá
Dirección del contratista	Calle 126 # 50 - 76 Bogotá D.C.

Teléfono y correo electrónico	Teléfono: 6565020 fast.bog@gmail.com
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 216823 del 30 de octubre de 2023.
Valor adjudicadopor lotes	El valor del contrato será por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($11.400.000) M/CTE** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar. Nota: los valores de este contrato son a monto agotable por lo que se tomara para cadalote el valor del presupuesto oficial.
Forma de pago	El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, al finalizar el curso de formación y entrenamiento, de conformidad con los servicios prestados y previa aprobación del supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta expedida por el supervisor del contrato. 2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar). 3. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 4. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. 5. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del servicio prestado. 6. Los demás documentos requeridos.

	Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de cuenta bancaria a la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y que se encuentre activa a la fecha de la firma del contrato. En todo caso, el pago previsto en el futuro contrato estará sujetos a la situación de fondos en la Tesorería del IGAC. PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar al IGAC, por escrito y medio digital la certificación de disposición de residuos y certificación de aprovechamiento de los residuos generados en caso de que aplique. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.
Duración	El plazo de la ejecución del contrato será hasta el será hasta el 30 de diciembre de 2023. El acta de inicio deberá suscribirse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del CRP y la aprobación de garantías del contrato.
Lugar de ejecución del contrato	El contrato se ejecutará de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela o de manera virtual sincrónica.

	NOTA: Para el desarrollo de la fase práctica de vuelo, la ejecución de dichas horas podrá ser en los municipios circunvecinos a Bogotá D.C. y que cuenten con pistas de entrenamiento para la operación segura de vuelo de U.A.S.	
Garantías	Cumplimiento	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.
	Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.
Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el Contratista.	
Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.	
Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.	

Cláusulas Excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA, Subdirectora de Talento Humano o quien haga las veces.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DELASPARTES A TRAVÉSDE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.